

Santiago, 05 de agosto de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del reglamento interno de **Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Global II**, administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Global II** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha de 22 de mayo de 2025:

1. Se modificó la letra c. del numeral 2.2. *“Inversión en cuotas o instrumentos emitidos por relacionadas”*, correspondiente al título 2. *“Política de inversiones”* del Reglamento Interno, con el objetivo de regular las operaciones con relacionados, en los términos de la Norma de Carácter General N° 376 y del Anexo B del Reglamento Interno que contiene la Política de Habitualidad del Fondo.

De esta forma, el texto de la referida disposición del Reglamento Interno quedó como sigue:

“c) Complementariamente, el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley y en la NCG° 376 o aquella que la modifique o reemplace. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Sección II letra b) de la NCG 376, el Anexo B del presente Reglamento Interno contiene la Política de Habitualidad del Fondo.”

2. Se incorporó en el Reglamento Interno el Anexo B que contiene la Política de Habitualidad, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 letra h) y artículo 23 de la Ley, y a la NCG° 376 o aquella que la modifique o reemplace que, entre otras materias, establece los requisitos para invertir y realizar operaciones con relacionados.

De esta forma, se incorporó el Anexo B “Política de Habitualidad” que sigue a continuación:

“ANEXO B

Política de Habitualidad

Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Global II

I. Objetivos y Fundamentos.

La presente Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas del Fondo (la “Política”) tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 letra h) y artículo 23 de la Ley, y a la Norma de Carácter General N° 376 o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG N° 376”) que, entre otras materias, establece los requisitos para la inversión en, y realizar operaciones con relacionados.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en el Título II de la NCG N° 376, en relación a los artículos 22 letra h) y 23 de la Ley, el Fondo podrá realizar las operaciones a que se refieren dichos artículos, esto es, adquirir o enajenar instrumentos, bienes y contratos a personas relacionadas con la Administradora, o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas a aquélla, en la medida que se dé cumplimiento a alguna de las condiciones previstas en el referido Título, entre éstas:

“b) Que se trate de fondos no rescatables y que la operación se enmarque dentro de las definiciones contenidas en la política de operaciones habituales con relacionados que hayan aprobado las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto, y siempre que dicha política contenga la especificación del tipo de operación que se podrá efectuar, la forma en que se determinarán las condiciones en que se realizarán ese tipo de operaciones con relacionados y el rol que en materia de revisión de esas operaciones corresponderá al comité de vigilancia;”

Esta Política, aprobada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 22 de mayo de 2025, se ha establecido con la finalidad de especificar los términos y condiciones bajo los cuales se podrán efectuar dichos tipos de operaciones.

II. Términos y condiciones de las operaciones a que se refiere la presente Política.

a) Tipos de operaciones.

Las operaciones autorizadas para efectos de esta Política, serán aquellas a que se refieren los artículos 22 letra h) y artículo 23 de la Ley.

Dichas operaciones, en cualquier caso, deberán tener como fin último el cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo, establecido en el presente Reglamento Interno.

b) Contrapartes.

Las operaciones antes indicadas podrán ser realizadas con:

- i) Personas relacionadas a la Administradora, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores;*
- ii) Fondos administrados por la Administradora;*
- iii) Fondos administrados por sociedades relacionadas a la Administradora; y*
- iv) La Administradora, sus directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales.*

c) Otras restricciones.

Para poder materializarse, las operaciones a que se refiere esta Política deberán:

- i) Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad por el Fondo, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;*
- ii) Ser consistentes y cumplir, en todo momento, con las condiciones, restricciones y límites establecidos en el Reglamento Interno del Fondo; y*
- iii) Realizarse en condiciones de mercado.*

d) Mecanismos de control.

Previo a la materialización de una operación en el marco de la presente Política, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i) El directorio de la Administradora deberá ser informado de la operación y sus antecedentes. En este contexto, el directorio deberá aprobarla en la medida que: a) cumpla con todos los requisitos establecidos en este Anexo y en el Reglamento Interno y b) se efectúe a fin de privilegiar el mejor interés de todos los aportantes del Fondo.*
- ii) Una vez aprobada por el directorio de la Administradora, la administración deberá comunicar al Comité de Vigilancia del Fondo sobre dicha operación, entregándole los antecedentes que la fundan y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la presente Política y, en especial, para garantizar que la operación contribuye al interés del Fondo y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.*

El procedimiento antes indicado también deberá efectuarse en caso de que una operación deba ser renovada.”

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del día hábil siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 06 de agosto de 2025.

Saluda atentamente a usted,



Juan Pablo Flores Vargas
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A.
Administradora General de Fondos